



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
24 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

67° período de sesiones

1 a 19 de septiembre de 2014

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos segundo a cuarto combinados de Fiji

Adición

Respuestas de Fiji a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 16 de junio de 2014]

Parte I

1. Sírvanse aclarar si el Estado parte prevé formular una política y una estrategia integrales para los niños y, de ser así, faciliten información sobre su contenido, el presupuesto asignado para su ejecución y el proceso de seguimiento y evaluación.

1. El Estado parte, mediante la ratificación y colaboración colectiva del Comité Nacional de Coordinación sobre la Infancia de Fiji, presidido por el Ministerio de Bienestar Social, Asuntos de la Mujer y Reducción de la Pobreza, ha formulado y elaborado una política y estrategia nacional amplia para los niños en Fiji. La estrategia nacional, actualmente en fase de proyecto, está siendo objeto de nuevas consultas con las partes interesadas pertinentes.

2. La Política de protección de la infancia del Ministerio de Educación se está aplicando en 700 escuelas de enseñanza primaria en las zonas centro-oriental, septentrional y occidental de Fiji. Dicha política pone de relieve el compromiso del Ministerio con la tolerancia cero para todas las formas de maltrato de niños, trata de niños con fines laborales, abandono y explotación de los niños. La política establece un marco para la protección, detección, gestión y notificación de los incidentes de abusos contra niños en las escuelas, incluidas las escuelas privadas gestionadas por organizaciones confesionales. Se formuló por primera vez en 2010 y se ha revisado una vez en colaboración con las partes

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



interesadas pertinentes. La aplicación de esa política fundamental en todas las escuelas de Fiji subraya la contribución sustancial del Ministerio de Educación al logro de los requisitos del artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

3. Dentro del Ministerio de Educación hay una Dependencia de Supervisión y Evaluación que investiga y supervisa el proceso disciplinario y se encarga de que se amoneste al personal docente y a los empleados que han incumplido la política. Esta política tiene ahora una mayor cobertura, ya que el del Ministerio de Educación está tratando de conseguir que todas las escuelas (enseñanza preescolar, enseñanza primaria, enseñanza secundaria, incluidas las escuelas para niños con necesidades especiales, y escuelas de formación profesional) tengan conocimiento de la política y la apliquen en sus respectivas escuelas.

2. Sírvanse informar al Comité de las medidas tomadas para aplicar sus anteriores recomendaciones (CRC/C/15/Add.89, párr. 30) sobre la creación de un mecanismo independiente de recepción y verificación de denuncias para vigilar, promover y proteger los derechos del niño en el Estado parte. En relación con el párrafo 31 del informe del Estado parte, sírvanse aclarar el cometido del funcionario administrativo encargado de los derechos del niño de la Comisión de Derechos Humanos y de Lucha contra la Discriminación de Fiji.

4. La Comisión de Derechos Humanos de Fiji ha actuado desde sus inicios como mecanismo independiente de recepción y verificación de denuncias. En virtud del Decreto N° 11 de 2009 sobre los Derechos Humanos, la Comisión goza de facultades para investigar las alegaciones de violaciones de los derechos humanos, incluidos los de los niños. No obstante, dada la falta de recursos del Estado parte, el puesto de funcionario administrativo encargado de los derechos del niño dentro de la Comisión está vacante desde hace dos años. El Estado parte está examinado ese problema, dado el papel fundamental de dicho funcionario.

3. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas tomadas por el Estado parte para promover la participación significativa de los niños a nivel local y nacional en la elaboración y aplicación de la Política nacional sobre el cambio climático y otras políticas al respecto. Asimismo, aclaren si los derechos e intereses de los niños están integrados y protegidos en la Política nacional sobre el cambio climático; de ser así, indiquen de qué manera.

5. El Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de la Dependencia del Cambio Climático, ha ayudado a las comunidades locales de Fiji en varias iniciativas, en particular el proyecto de adaptación al cambio climático orientado a los niños. La Dependencia, en colaboración con los asociados regionales, está llevando a cabo este proyecto en Fiji y algunos países de la región. El objetivo del proyecto es lograr una mayor conciencia y capacidad de los niños, jóvenes y comunidades en las cuestiones relacionadas con el cambio climático y los desastres conexos y permitirles contribuir a los procesos de adaptación al cambio climático centrados en los niños, en los que se incluirá el uso de soluciones de inspiración local para los problemas del cambio climático.

6. La Dependencia del Cambio Climático y las partes interesadas pertinentes están realizando actualmente un examen de mitad de período de la Política nacional sobre el cambio climático con el fin de promover la inclusión de los niños en los procesos locales y nacionales pertinentes.

4. Indíquese qué medidas se han tomado para reformar las actitudes tradicionales, la percepción del papel de los géneros y las leyes y los reglamentos existentes que discriminan a las niñas en la familia y la vida pública. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir, investigar y condenar los actos de violencia contra niñas y para proporcionar

reparación a las víctimas. Con referencia al párrafo 183 del informe del Estado parte, expliquen las medidas tomadas para garantizar que las formas tradicionales de disculpa (bulubulu) no se impongan a los niños víctimas de delitos sexuales y que se dé seguimiento a los casos de niños obligados a "reconciliarse" con sus abusadores.

7. Utilizando un planteamiento holístico, la Dependencia de Servicios a la Infancia del Ministerio de Bienestar Social, Asuntos de la Mujer y Reducción de la Pobreza, con apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), elaboró un conjunto de medidas de promoción comunitaria para abordar las normas sociales, conocimientos, actitudes y prácticas tradicionales con el fin de mitigar la discriminación contra los niños y las mujeres y promover la protección de las mujeres y las niñas en la familia y en la vida pública.

8. Con el fin de prevenir, investigar y condenar los actos de violencia contra las niñas y las mujeres y ofrecer reparación a las víctimas, el Estado parte, a través del Ministerio de Bienestar Social, Asuntos de la Mujer y Reducción de la Pobreza, la fuerza de policía de Fiji, el Ministerio de Asuntos iTaukei (indígenas), el Ministerio de Educación, las organizaciones confesionales y las organizaciones de la sociedad civil han intervenido conjuntamente para lograr una mayor sensibilización, educar y promover la protección de las niñas y las mujeres en la familia y en la vida pública. Asimismo, se alienta a los niños y niñas, mujeres y hombres de las familias y las comunidades a reconocer, responder y denunciar los abusos y la violencia contra los niños de uno y otro sexo y las mujeres. La promulgación del Decreto de 2009 sobre el Bienestar de los Niños y el Decreto de 2010 sobre la Violencia Doméstica reforzaron el intento de promover la prevención, denuncia e investigación de los autores de actos contra las niñas y las mujeres. El Centro contra los Abusos y Delitos Sexuales y los centros de coordinación de la protección de la infancia, capacitados y ubicados en las principales comisarías de las cuatro zonas oriental, occidental, septentrional y meridional ofrecen apoyo a las víctimas. En colaboración con el Ministerio de Bienestar Social Fiji aplica también una política de "no desistimiento" en las denuncias de violencia doméstica.

9. Durante el procesamiento de los autores de actos de violencia contra las niñas y las mujeres, las excusas tradicionales, por ejemplo, el bulubulu, solo se consideran como un factor atenuante antes de que se dicte una sentencia. De todas formas, no constituyen un medio de evadir, por parte del autor o infractor, las consecuencias jurídicas del delito, y deberá imponerse una sentencia adecuada. El Ministerio de Bienestar Social, Asuntos de la Mujer y Reducción de la Pobreza, la Fuerza de policía de Fiji, el Ministerio de Asuntos iTaukei (indígenas), en colaboración y acuerdo con las organizaciones confesionales y las organizaciones de la sociedad civil, continúan realizando amplias campañas de sensibilización y educación comunitaria para la importancia de reconocer la necesidad de denunciar los abusos y actos de violencia ante las autoridades competentes.

5. Sírvanse aclarar si el Decreto sobre la ciudadanía protege el derecho a la nacionalidad de los niños abandonados (expósitos) garantizando que adquieren automáticamente la nacionalidad fijiana.

10. En el artículo 7 del Decreto se estipula que, si no hay pruebas que demuestren lo contrario, se considera que todo niño que aparezca abandonado en Fiji ha nacido en el país. Esa disposición está en conformidad con el artículo 5 del Decreto, que reconoce tres motivos para adquirir la ciudadanía, uno de los cuales es el nacimiento. En consecuencia, teniendo en cuenta ambos artículos, se deduce que los niños que aparecen abandonados en Fiji adquieren la nacionalidad del país, a no ser que haya pruebas que demuestren lo contrario.

6. En relación con la elevada incidencia de la violencia contra los niños, en particular del castigo corporal, como se indica en el párrafo 108 del informe del

Estado parte, sírvanse facilitar información sobre las medidas prácticas adoptadas para prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra los niños, como una prohibición legal explícita del castigo corporal en todos los contextos.

11. El artículo 41 de la Constitución de 2013 establece la protección de los niños contra los malos tratos, la desatención, las prácticas culturales nocivas, toda forma de violencia, los tratos inhumanos y los castigos y los trabajos peligrosos o con fines de explotación. En virtud del Decreto de 2010 sobre el Bienestar del Niño, todos los profesionales¹ que, en el ejercicio de su profesión, tengan conocimiento o sospecha razonable de que un niño ha sufrido, sufre o es probable que sufra malos tratos debe comunicarlo inmediatamente al Ministerio de Bienestar Social, Asuntos de la Mujer y Reducción de la Pobreza. El Decreto de 2009 sobre Delitos estipula también la protección de los niños frente a los peligros de traslado forzoso, esclavitud, trata, desfloración y otras situaciones de abuso. El Decreto de 2009 sobre la Violencia Doméstica protege a los niños frente a situaciones de violencia doméstica y ofrece mayor acceso a la justicia para las mujeres y los niños.

12. Con el fin de preparar a las comunidades a comprender las causas profundas y los procedimientos de denuncia del Decreto sobre la Violencia Doméstica y el Decreto sobre el Bienestar del Niño, el Ministerio de Bienestar Social, Asuntos de la Mujer y Reducción de la Pobreza, en asociación con la policía de Fiji y la Comisión de Asistencia Letrada, realizó en 2013 amplios programas de sensibilización comunitaria en varias zonas de Fiji. Ese mismo año, el Estado parte reafirmó su posición sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres y los niños firmando oficialmente, junto con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), una iniciativa cuyo objetivo era demostrar la voluntad política y el compromiso de abordar las causas profundas de la violencia en los hogares y comunidades mediante la promulgación de medidas legislativas progresivas (Decreto sobre Delitos, Decreto sobre el Bienestar del Niño y Decreto sobre la Violencia Doméstica) que garanticen y protejan los derechos humanos de las mujeres y los niños.

13. El Estado parte ha apoyado también a las comunidades locales mediante la Campaña comunitaria de tolerancia cero contra la violencia. En ella se promueve un planteamiento de colaboración entre las comunidades y las partes interesadas pertinentes con el fin de eliminar la violencia contra las mujeres y los niños. Cuenta con el decidido apoyo de los dirigentes que forman parte del Comité de Control de Acceso, que colabora estrechamente con la fuerza de policía de Fiji para supervisar el progreso de la campaña. Desde sus comienzos en 2009, se han sumado a esta campaña más de 60 comunidades de Fiji.

14. En las escuelas, la Política de protección de la infancia prohíbe la práctica del castigo corporal. No obstante, el Estado parte está tratando todavía de mejorar la cobertura de la supervisión para comprobar que los directores y administradores de las escuelas aplican realmente esa política. El personal docente denunciado y declarado culpable de infligir castigos corporales o de violar la Política de protección de la infancia es despedido, en cumplimiento de la política de tolerancia cero del Ministerio de Educación.

15. La actitud de los padres y las comunidades hacia esta cuestión y el examen de formas alternativas de castigo es un proceso en curso y el Estado continuará ocupándose de esta cuestión en todos los niveles. Otra cuestión que se debe abordar es la del marco jurídico, ya que el castigo corporal no está prohibido expresamente en ninguna de las leyes vigentes. Sin duda, es necesario armonizar las leyes con las políticas para prohibir el castigo corporal en todos los entornos. El Estado parte acoge favorablemente toda ayuda de

¹ En este Decreto, "profesional de la salud" se entiende en el sentido definido en el Decreto de 2010 sobre profesionales de la medicina y la odontología, "asistente social" en el sentido de la Ley de menores (cap. 56), "agente de policía" en el sentido de la Ley de la policía (85) y "abogado" en el sentido del Decreto de 2009 sobre los profesionales del derecho.

los asociados para corregir esa deficiencia, incluido un mayor apoyo para la sensibilización de las comunidades.

16. Los niños enviados a residencias (debido a situaciones de abuso o negligencia en el hogar) disponen de un espacio seguro en virtud de las disposiciones sobre normas mínimas del Ministerio de Bienestar Social, Asuntos de la Mujer y Reducción de la Pobreza.

7. Sírvanse explicar cómo se tiene en cuenta el interés superior del niño en los procedimientos penales relativos a sus padres, específicamente al imponerles la pena, incluida la de prisión perpetua. Asimismo, rogamos aclaren las medidas adoptadas para velar por que los hijos de padres encarcelados no sean víctimas de ningún tipo de discriminación.

17. En los procedimientos penales se tiene en cuenta el interés superior del niño, para lo cual, cuando la víctima o el infractor tienen menos de 18 años, la vista tiene lugar en el Tribunal de menores de Suva. En otras jurisdicciones, sin un tribunal especializado, se convoca a un tribunal especial de conformidad con los artículos 16 y 17 del capítulo 56 de la Ley de Justicia de Menores. Cuando la víctima o el testigo es un niño, la fiscalía puede solicitar una audiencia privada y excluir al público de la sala del juicio. Se adoptan medidas especiales para familiarizar al niño con el tribunal. Ese proceso es competencia de la Dependencia de Protección de la Infancia, adscrita a la Oficina del Director del Ministerio Fiscal. Todo niño víctima o testigo tiene derecho a contar con el apoyo de una persona y un adulto de su elección en el tribunal. Los niños cuyos padres están encarcelados reciben asistencia financiera a través del Programa de atención y protección del Departamento de Bienestar Social.

8. A la luz de las anteriores recomendaciones del Comité (CRC/C/15/Add.89, párr. 40), sírvanse indicar las medidas adoptadas para eliminar la discriminación y el estigma social de que son víctimas los niños con discapacidad y facilitar su plena inclusión en la sociedad. Facilítese información sobre las medidas aplicadas por el Estado parte para garantizar el acceso efectivo de los niños con discapacidad a los servicios de salud y sociales.

18. El artículo 42 de la Constitución de 2013 prevé la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Con el fin de promover sus derechos e intereses, el Estado parte se ha propuesto racionalizar las leyes pertinentes y dar prioridad a las necesidades de esas personas. La conclusión del examen del Consejo Nacional para los Discapacitados de Fiji (Ley de 1994) y la elaboración del Decreto de 2013 sobre la Discapacidad constituyen un hito trascendental. El Estado parte ha demostrado su compromiso suscribiendo en 2010 la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El proyecto de Decreto sobre la discapacidad aborda algunas cuestiones fundamentales relacionadas con las necesidades de las personas con discapacidad e incorpora la mayoría de los artículos de la Convención. El Estado parte está haciendo lo posible para la ratificación y adopción definitiva del Decreto.

9. Con referencia a los párrafos 314 y 315 del informe del Estado parte, rogamos expliquen en detalle los progresos realizados en la aplicación de la Política de educación inclusiva, adoptada en 2010, y la justificación, desde el punto de vista educativo, de la creación de escuelas de educación especial para los niños con discapacidad por la Sección de Educación Especial del Ministerio de Educación.

19. La Política de educación inclusiva se formuló sobre la base de que todos los niños deben tener la oportunidad de aprender juntos siempre que sea posible, con independencia de las dificultades, discapacidades o diferencias. Se han introducido adaptaciones y modificaciones pertinentes en el actual programa de estudios para atender las necesidades de los estudiantes con necesidades especiales, por ejemplo, actividades de formación de especialistas en Braille y aumento del número de publicaciones en ese sistema. Asimismo,

en algunas escuelas se han mejorado las infraestructuras y las instalaciones escolares para tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.

20. El escaso número de personal docente especializado en las escuelas de enseñanza general es un problema. Se necesita también una mayor sensibilización y capacitación para que todo el personal docente pueda ocuparse de los niños con necesidades especiales. El Estado tiene el firme propósito de conseguir que todos los niños, incluidos los niños con necesidades especiales, reciban la debida atención y tengan acceso a educación de calidad, a fin de conseguir una sociedad instruida y productiva. El Estado parte acoge favorablemente el apoyo técnico y la financiación de los asociados para las actividades de formación del profesorado en las escuelas de enseñanza general, y el apoyo general para ofrecer oportunidades de aprendizaje a los niños con necesidades especiales así como al personal docente y a los administradores de centros escolares.

10. En relación con el párrafo 281 del informe, en el que se afirma que la tasa de embarazos de adolescentes continúa siendo motivo de preocupación, sírvanse informar al Comité si el Estado parte ha evaluado las causas fundamentales de las elevadas tasas de embarazo en la adolescencia. Indíquense las medidas adoptadas para garantizar que la educación y los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes, que incluyen la planificación familiar y servicios de aborto sin riesgo, sean accesibles y adecuados en todo el Estado parte, y que los programas de educación y concienciación destinados a los niños varones se integren en las políticas y los planes relativos a los servicios de salud sexual y reproductiva para niños.

21. En 2013 el Ministerio de Salud registró un total de 1.202 embarazos de adolescentes en el país. Ahora hay varios programas orientados a los niños, adolescentes y jóvenes sobre cuestiones relacionadas con la salud sexual y reproductiva. El Centro de Fomento de la Salud de los Adolescentes, ubicado en Suva, ofrece todos los servicios de salud sexual y reproductiva. Acepta visitas sin previa consulta y el personal está integrado fundamentalmente por educadores entre pares.

22. Con ayuda del Ministerio de Educación, los educadores organizan sesiones sobre salud sexual y reproductiva con los alumnos; se presta especial atención a las escuelas de enseñanza primaria pero se están incorporando también gradualmente las de enseñanza secundaria. Esos educadores cuentan también con un programa extraescolar ofrecido en varias etapas en las comunidades. La primera etapa se conoce con el nombre de "trampolín" y las otras incluyen actividades de educación comunitaria, en la que se examinan cuestiones relacionadas con la salud reproductiva y sexual, con inclusión de temas como el VIH. Cuenta con el apoyo de los padres y HUB.

23. El Ministerio de Salud prepara también al personal docente para que realice actividades de educación sobre la vida familiar. Los educadores entre pares preparan a otros jóvenes a seguir su ejemplo, lo que contribuye a mantener el programa. La introducción y aplicación del Programa de vales de alimentos para madres embarazadas de zonas rurales, por iniciativa del Departamento de Bienestar Social, tiene como objetivo combatir el problema de la malnutrición, que es frecuente en las zonas rurales.

11. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para que la educación sea gratuita, sin costos ocultos, y accesible para todos los niños y niñas, y sobre las iniciativas emprendidas para reducir la deserción escolar y aumentar la tasa de escolarización y permanencia de los niños, en particular de las niñas, en el sistema escolar. Asimismo, indíquense las medidas adoptadas a fin de ejecutar programas para la primera infancia, también en las islas periféricas.

24. El Ministerio de Educación ha emprendido las siguientes iniciativas para reducir el abandono escolar, aumentar la tasa de matrícula y la tasa de retención de los niños:

Concesión de un subsidio para las tasas académicas a todos los niños actualmente matriculados en los grados 1 a 13

25. En las escuelas de enseñanza primaria (grados 1 a 8) la asignación es de 250 dólares por niño/año, desglosados de la siguiente manera:

<i>Período académico</i>	<i>Asignación (por niño)</i>
1	\$84,00
2	\$83,00
3	\$83,00

26. En las escuelas de enseñanza secundaria (grados 9 a 13) las asignaciones son las siguientes:

Grados 9 y 10 – \$440,00

<i>Período escolar</i>	<i>Asignación (por niño)</i>
1	\$147,00
2	\$147,00
3	\$146,00

Grados 11 y 12 – \$485,00

<i>Período escolar</i>	<i>Asignación (por niño)</i>
1	\$162,00
2	\$162,00
3	\$161,00

Grado 13 – \$610,00

<i>Período escolar</i>	<i>Asignación (por niño)</i>
1	\$204,00
2	\$204,00
3	\$202,00

27. Otras iniciativas del Estado, realizadas a través del Ministerio de Educación, son las siguientes:

- Política de transporte en autobús gratuito;
- Zonificación escolar: los niños acuden a escuelas próximas para evitar los elevados costos del desplazamiento para los niños y sus familias;
- Se alienta a las escuelas y a las comunidades a establecer centros de enseñanza preescolar: contamos ahora casi 1.000 centros y las escuelas rurales están demostrando gran interés en la creación de jardines de infancia;
- El Estado ha otorgado un subsidio al personal docente de los centros de educación de la primera edad como complemento del pago recibido de la administración, con el fin de alentar el interés por la enseñanza en centros rurales y remotos;

- Se realizan actividades de sensibilización de los padres y las comunidades sobre la importancia de esa forma de educación, y los agentes utilizan los medios de radiodifusión para informar al personal docente sobre cuestiones administrativas y profesionales importantes;
- Se otorga también un subsidio a los centros para que modernicen sus instalaciones e incluso construyan nuevas aulas y se suministran muebles, equipo y recursos docentes para las escuelas, con particular atención a las escuelas rurales;
- Hay también iniciativas individuales emprendidas por centros de enseñanza preescolar que han conseguido entrar en contacto con los niños desfavorecidos a través de sus jardines de infancia móviles. Por ejemplo, en la capital hay un centro para quienes pueden permitírselo y tres jardines de infancia móviles para los niños menos afortunados; estos no deben realizar ningún pago por las tres horas de servicios ofrecidos por las tardes dos veces por semana, y reciben además alimentos y frutas.

12. En el contexto de la introducción de una identidad nacional común tanto para los habitantes indígenas de Fiji (iTaukei) como para el resto de los fijianos, y de legislación conexas, sírvanse informar al Comité de las medidas tomadas por el Estado parte para proteger los derechos culturales de los niños pertenecientes a grupos minoritarios e indígenas, así como el aprendizaje y el uso de sus idiomas. Asimismo, infórmese al Comité de las medidas adoptadas para garantizar la participación efectiva de los niños de los diversos grupos indígenas, tanto a nivel local como nacional, con respecto a todas las políticas que afectan su identidad y sus derechos sociales y culturales.

28. El Ministerio de Educación, en reconocimiento y apoyo de los derechos culturales de los grupos minoritarios e indígenas, ha establecido en su Circular sobre educación y comunicaciones, la celebración de las creencias culturales y religiosas mediante la conmemoración de "días nacionales". Se alienta a los niños a que den a conocer su cultura mediante el uso de la música, el arte y la literatura. Además del inglés, el Ministerio de Educación ha hecho obligatoria la enseñanza de las lenguas "vernáculos" (i-taukey e indofijiano, que son las lenguas principales) en todas las escuelas. Hay también programas nacionales de televisión que se transmiten en canales gratuitos y en los que se imparte la enseñanza de esas lenguas.

13. Indíquese la edad mínima de responsabilidad penal. Asimismo, sírvanse aclarar de qué manera la Ley de justicia juvenil promueve la justicia restaurativa, así como medidas sustitutivas de la privación de libertad, y garantiza el derecho del niño a la asistencia jurídica gratuita. Rogamos expliquen los elementos principales del proyecto de decreto sobre medidas correctivas en el seno de la comunidad y del proyecto de decreto sobre justicia juvenil, e indiquen cuándo planea aprobarlos el Estado parte.

29. La edad mínima de responsabilidad penal son los 10 años. En el artículo 27 1) del Decreto de 2009 sobre Delitos se establece lo siguiente: "Un niño de al menos 10 años pero de no más de 14 años de edad solo puede ser declarado penalmente responsable por un delito si el niño sabe que su conducta es inadecuada". En el artículo 27 2) se dispone que la cuestión de si un niño sabe o no que su conducta es inadecuada es una cuestión de hecho y la carga de la prueba recae sobre la acusación.

30. El artículo 32 de la Ley de Menores enumera los métodos para tratar a los menores que incumplen la ley: "Cuando un menor es juzgado por un delito y el tribunal considera que es culpable, deberá tenerse en cuenta la forma en que, de acuerdo con las disposiciones de esta o cualquier otra ley escrita..." y, de conformidad con el artículo 32 h), ocuparse del caso de cualquier otra forma legal... A este respecto, el capítulo 22 de la Ley de Libertad Condicional y la Ley del Trabajo Comunitario, de 1994, se utilizan con frecuencia con el

fin de dictar una orden de promover la justicia restaurativa y ofrecer alternativas a la detención. La Comisión de Asistencia Jurídica da prioridad a la prestación de asistencia jurídica letrada a los menores en todo el país. El objetivo principal del Decreto sobre Medidas Correctivas en el Seno de la Comunidad es conseguir la administración de un sistema penitenciario de base comunitaria que promueva la seguridad pública y contribuya al mantenimiento de una sociedad justa por los siguientes medios:

- a) Ofrecer a los tribunales diversas opciones de sentencia y medios para disponer alternativas diferentes del encarcelamiento de los infractores;
- b) Establecer condiciones para que se promueva o facilite la rehabilitación de los infractores;
- c) Reducir la reincidencia gestionando la rehabilitación de los infractores y su reintegración en la sociedad;
- d) Ofrecer información útil y oportuna a los tribunales para ayudarles a determinar las decisiones relacionadas con la rehabilitación y la reintegración de los infractores;
- e) Velar por que las sentencias con sanciones de base comunitaria se administren de manera equitativa y eficaz; y
- f) Promover la participación comunitaria y el voluntariado en la rehabilitación y reintegración de los infractores.

31. Los objetivos del Decreto sobre Justicia Juvenil son los siguientes:

- a) Sentar las bases para la administración de un sistema independiente de justicia juvenil basado en los principios de la justicia restaurativa y las prácticas modernas utilizadas en este ámbito;
- b) Ofrecer trato especial a los niños en un sistema de justicia juvenil que permita reducir la reincidencia y contribuya a crear comunidades más seguras promoviendo la rehabilitación de los niños y alentándoles a convertirse en adultos respetuosos de la ley y productivos;
- c) Evitar que los niños estén expuestos a los efectos nocivos del sistema formal de justicia penal utilizando, según convenga, alternativas que respondan mejor a las necesidades de los niños;
- d) Promover la participación de las familias, los dirigentes tradicionales y comunitarios, la sociedad civil y los miembros de la comunidad en la rehabilitación e reintegración de los niños en conflicto con la ley; y
- e) Promover la cooperación entre los departamentos gubernamentales y entre estos y el sector no gubernamental y la sociedad civil para garantizar un planteamiento integrado y holístico en la aplicación de ese Decreto. El Estado parte está dispuesto a promulgar el Decreto en breve.

Parte II

En esta sección, el Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día de la información proporcionada en su informe en relación con:

- a) **Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;**

32. Fiji tiene una nueva Constitución (2013) promulgada en septiembre de 2013, que reconoce los derechos de los niños (art. 41) así como los derechos de las personas con discapacidad (art. 42).

33. Las nuevas leyes relacionadas con los niños son las siguientes:

- Decreto sobre el Bienestar del Niño, 2010;
- Decreto sobre la Violencia Doméstica, 2009;
- Decreto sobre Delitos, 2009.

34. Se encuentran en proceso de revisión las siguientes leyes:

- Ley de Justicia de Menores 1973;
- Ley de Adopción de Niños, 1978;
- Ley de Libertad Condicional, 1987;
- Ley sobre el Trabajo Comunitario, 1994;
- Ley del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, 1994;
- Ley de Justicia Social.

35. Decretos en fase de proyecto:

- Decreto sobre la Adopción;
- Decreto sobre los Niños en Conflicto con la Ley;
- Decreto sobre los Niños Necesitados de Atención y Protección;
- Decreto sobre Medidas Correctivas en el Seno de la Comunidad.

b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) y reformas institucionales;

36. No hay nuevas instituciones ni reformas institucionales en curso. Todos los ministerios gubernamentales, organismos y partes interesadas se esfuerzan en todo momento por mejorar la situación de Fiji.

c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;

37. Las políticas y programas introducidos recientemente se han examinado en la parte I del presente informe.

d) La ratificación reciente de instrumentos de derechos humanos.

38. La novedad más reciente es la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La ratificación de los tratados de derechos humanos tiene grandes repercusiones en Fiji, dado el pequeño alcance de su administración y la limitación de sus recursos. Esos factores se tienen en cuenta antes de la ratificación de cualquier tratado.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

1. Sírvanse facilitar información presupuestaria relativa a los tres últimos años sobre los recursos destinados a los niños y a los sectores sociales, indicando el

porcentaje que cada partida presupuestaria representa dentro del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto del Estado parte.

39. En el presupuesto de 2014 el Estado parte asignó un total de 15.000 dólares de Fiji en apoyo de programas para niños ejecutados por el Ministerio de Bienestar Social, Asuntos de la Mujer y Reducción de la Pobreza. Es la primera vez que un Gobierno de Fiji ha asignado fondos del presupuesto nacional para apoyar expresamente programas en favor de los niños. Se trata de un hito histórico para el Estado parte, que demuestra su compromiso político con la realización progresiva de los derechos de todos los niños en Fiji.

40. Debido a esa ayuda financiera, el Ministerio de Bienestar Social, Asuntos de la Mujer y Reducción de la Pobreza emprenderá en varios ciclos de un año iniciativas de apoyo a los niños, en particular las siguientes: 1) Establecimiento de una línea telefónica nacional de ayuda a los niños (20.000 dólares de Fiji); 2) Ayuda a programas de protección de la infancia, en particular el Día Nacional de Prevención del Maltrato y la Desatención de los Niños (120.000 dólares de Fiji), que ha permitido asignar 70.000 dólares para la organización de la Cumbre de Niños y Mujeres que tendrá lugar a finales de ese año; 3) Celebración del Día Nacional del Niño (10.000 dólares de Fiji); y 4) Ayuda financiera para la construcción de viviendas con el fin de aumentar el bienestar de los niños (148.000 dólares de Fiji).

41. Hasta el presupuesto de 2014, no ha habido ninguna asignación presupuestaria específica para los niños; los ministerios sectoriales han tenido sus propios presupuestos, con la prerrogativa de asignar fondos en apoyo de programas, incluidos los de ayuda a los niños.

42. UNICEF Pacífico ha financiado programas ejecutados por el Ministerio de Bienestar Social, Asuntos de la Mujer y Reducción de la Pobreza. La financiación ofrecida por el UNICEF Pacífico en los tres últimos años ha sido la siguiente:

- 2011 – 61.462,00 dólares de Fiji;
- 2012 – 137.261,00 dólares de Fiji;
- 2013 – 43.567,70 dólares de Fiji.

2. Proporcionen datos de los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, entorno socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, sobre:

a) **El número de casos de malos tratos y actos de violencia contra niños, incluidas todas las formas de castigo corporal. Sírvanse facilitar información adicional sobre el tipo de asistencia ofrecida a los niños víctimas de estos actos y sobre las medidas adoptadas al respecto, como el enjuiciamiento de los responsables, en cuyo caso rogamos indiquen las penas impuestas;**

<i>Delitos contra niños</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	
8			221	
9	Abuso deshonesto	141	163	121
10	Desfloración de una niña de menos de 13 años		4	5
11	Desfloración de una niña de 13 a 16 años	175	97	138
12	Incesto	1		3
14	Otros delitos contra la moralidad pública	262	302	337
	Total	850	895	825

Edad y distribución de los niños objeto de explotación sexual comercial

	<i>Edad</i>	<i>Centro %</i>	<i>Oeste %</i>	<i>Norte %</i>	<i>Total (n)</i>
	13		2,3		1
	14		4,5		2
	15	9,5	9,1	11,1	10
	16	23,8	18,2	22,2	22
	17	66,7	65,9	66,7	69
Sexo					
Femenino	88,1	59,1	100	81	
Masculino	11,9	40,9		23	
Total	42	44	18	104	

b) El número de investigaciones de casos de violencia sexual y violación, así como los resultados de los juicios, indicando en particular las penas impuestas a los autores y las penas impuestas en el Estado parte;

- Información no disponible.

c) El número de casos de delitos sexuales en los que se ha forzado a niños a “reconciliarse” con sus abusadores mediante formas tradicionales de disculpa (bulubulu);

- Información no disponible.

d) El número de niños en situaciones de calle;

- 2013 – Información no disponible.
- 2012 – Información no disponible.
- 2011 – 80.

e) La prevalencia del peso inferior al normal o del retraso del crecimiento en los lactantes y los niños menores de 5 años y la mortalidad de los niños menores de 5 años, particularmente en las divisiones oriental y septentrional;

Casos de malnutrición grave – Fiji, 2007-2013

<i>Casos</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Suva	8	18	20	18	60	56	39
Lautoka	12	8	6	0	59	38	40
Labasa	12	9	2	0	21	15	19
Total	32	35	28	18	140	109	98
Muertes					17	9	9

43. El número de casos en la división occidental y septentrional no cambia en los tres últimos años, y la promoción de una nutrición adecuada debe prolongarse en el plano nacional y convertirse en prioritaria para todos los sectores gubernamentales implicados. En 2011 y 2012 se admitieron 100 casos de subnutrición en el principal hospital de remisión, el Colonial War Memorial de Suva. El desglose de los casos es el siguiente:

<i>Edad</i>	<i>0 a 12 meses</i>	<i>1 a 5 años</i>	<i>Total</i>
Niños	25	27	52
Niñas	15	33	48
I-Taukei	39	55	94
Indofijianos		4	4
Otros	1	1	2

f) El número de niños infectados o afectados por el VIH/SIDA.

El VIH y los niños

44. El número de casos de VIH en la nación está aumentando anualmente y, en consecuencia, es mayor la exposición de los niños a ese virus. La principal ruta de transmisión del VIH a los niños es de la madre al lactante, por lo que el riesgo se reduce enormemente gracias a que los servicios relacionados con el VIH disponen de un sistema cuyo objetivo expreso es prevenir esa forma de transmisión. El Ministerio de Salud había introducido ese sistema de capacitación en 2007 y ha reforzado esos servicios en los últimos años.

Niños infectados por el VIH en Fiji

<i>Edad</i>	<i>1 a 5 años</i>	<i>>5 años</i>	<i>Total</i>
Niños	8	2	10
Niñas	2	1	3
I-Taukei	8	4	12
Indofijianos	1	-	1
Otros	-	-	

45. Al 13 de octubre de 2013 había en Fiji 13 infectados por el VIH, la mayoría de ellos de menos de 3 años de edad. Ninguno de ellos es huérfano y otra niña había perdido a su padre como consecuencia del VIH. Tres de esos casos proceden de la división septentrional y uno de la occidental.

46. El año pasado diez madres infectadas por el VIH recurrieron a los servicios de prevención de la transmisión del VIH de la madre al niño, por lo que hay más niños afectados, pero el número es incierto dado que la mayoría de esos casos no se incluyen en el seguimiento debido al estigma y a la discriminación todavía fuertemente asociadas con el VIH.

3. Sírvanse facilitar datos relativos a los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, entorno socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar, y en particular sobre el número de niños:

a) Separados de sus padres;

- Información no disponible

b) Que viven en hogares encabezados por un niño;

- Información no disponible

- c) **Acogidos en instituciones;**
 - 2013 – 148
 - 2012 – 132
 - 2011 – Información no disponible
- d) **Acogidos en familias de guarda;**
 - Información no disponible
- e) **Adoptados en el país o en el extranjero.**
 - Información no disponible

4. Sírvanse facilitar datos de los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad:

- a) **Que viven con su familia;**

<i>Familias con personas con discapacidad</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Que viven con familias	96,4	45%	51%
Que no viven con familias	3,5	1,8%	1,7%
Datos no disponibles	0,1		

47. Lamentablemente, la recopilación de datos es uno de los mayores desafíos. Ha sido difícil el desglose por edad en esas categorías.

- b) **Internados en instituciones;**
 - Información no disponible
- c) **Que asisten a escuelas normales de enseñanza primaria;**
 - Información no disponible
- d) **Que asisten a escuelas normales de enseñanza secundaria;**
 - Información no disponible
- e) **Que asisten a escuelas especiales;**
 - Información no disponible
- f) **Que no van a la escuela;**
 - Información no disponible
- g) **Que han sido abandonados por su familia;**
 - Información no disponible

5. Sírvanse proporcionar datos relativos a los últimos tres años, desglosados, entre otras cosas, por edad, sexo, entorno socioeconómico, origen étnico y residencia en las islas periféricas del Estado parte, sobre:

- a) **Las tasas de matriculación y conclusión de la enseñanza, en porcentajes, de los grupos de edad pertinentes de los centros de enseñanza preescolar, primaria y secundaria;**

Año	Primaria (matriculación)		Secundaria (matriculación)	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2009	67 204	62 240	32 029	35 043
2010	66 832	62 253	31 366	33 885
2011	67 237	62 785	33 726	36 525
2012	67 843	63 779	33 125	35 300

b) El número y el porcentaje de deserciones escolares y repeticiones de curso;

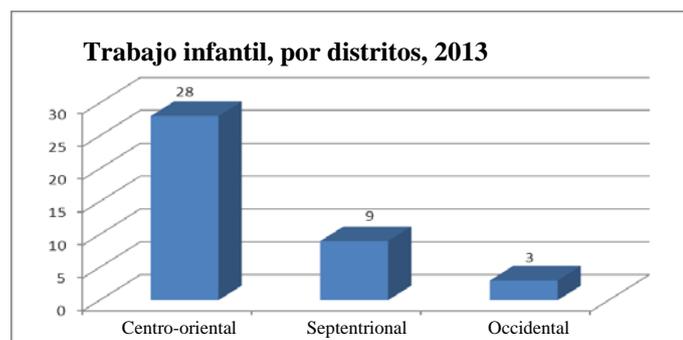
- Información no disponible

c) El número medio de alumnos por profesor.

- Información no disponible

6. Sírvanse proporcionar datos de los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, entorno socioeconómico, grupo étnico y residencia en las islas periféricas, del número de niños que:

a) Realizan trabajo infantil;



Fuente: Ministerio de Trabajo.

48. Ha sido difícil obtener datos para 2011 y 2012.

b) Trabajan en el servicio doméstico y en los sectores pesquero y agrícola;

- Información no disponible

c) Realizan trabajos peligrosos.

- 2013 – Información no disponible
- 2012 – 500
- 2011 – Información no disponible